



**Junta de  
Castilla y León**

Delegación Territorial de Valladolid  
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Valladolid, 16 de enero de 2007.

N/R: 2-LPA-VA/2007  
R.J.P.A. (M.S./R.G.)

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN T. EN VALLADOLID

**Destinatario:**

Copia N.º 20072400001259  
20/01/2007 10:13:45

**ECOLOGISTAS EN ACCIÓN.**

Apartado de Correos 533.  
47080. VALLADOLID.

**Asunto: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN VALLADOLID DE FECHA 15 DE ENERO DE 2007.**

El Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid ha dictado con fecha 15 de enero de 2007 la Resolución que a continuación se transcribe:

**“RESOLUCIÓN DE 15 DE ENERO DE 2007 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN VALLADOLID, POR LA QUE SE ACUERDA LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY 11/2003, DE 8 DE ABRIL, DE PREVENCIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA Y LEÓN Y AL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1302/1986, DE 28 DE JUNIO, DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL. N.º DE EXPEDIENTE 2-LPA-VA/2007.**

Vistas las denuncias formuladas con fechas 26 de octubre y 6 de noviembre de 2006 por D. Alberto Rueda Herrero, en representación de la Asociación Ecologistas en Acción de Valladolid, contra la Diputación Provincial de Valladolid, en relación con la ejecución de las obras del proyecto de estación de esquí seco en la localidad de Villavieja del Cerro, del término municipal de Tordesillas (Valladolid), mediante el inicio de las obras de construcción de las instalaciones proyectadas, con diversos movimientos de tierra y la implantación de la estructura de un edificio, sin contar con la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental.

Visto asimismo el acta de inspección e informe del Técnico de Evaluación de Impacto Ambiental del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid, en el cual se señala que, con fecha 8 de noviembre de 2006, el técnico que suscribe se desplazó a Villavieja del Cerro, anejo a Tordesillas (Valladolid), donde se están llevando a cabo obras incluidas en el Proyecto Básico “ESTACIÓN DE ESQUÍ SECO EN TORDESILLAS (VALLADOLID)”, observando en concreto:

1. Movimientos de tierra con el objeto de dejar a la misma cota el terreno, dejándolo ya perfilado para la construcción y ejecución de la pista de esquí e infraestructuras asociadas.



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid  
Servicio Territorial de Medio Ambiente

2. Como obras accesorias y complementarias a la ejecución del movimiento de tierras anteriormente citado, se está construyendo un muro de contención de las mismas. El objeto del muro es evitar el desprendimiento de las tierras sobre la carretera (dado que en momentos de fuertes lluvias las tierras pueden ser arrastradas).
3. Arranques: Aprovechando el movimiento de tierra se han llevado a cabo unos arranques para la futura cimentación. Según el Jefe de la Obra *"Los arranques hay que hacerlos previos al movimiento de tierras"*.

Estos trabajos, según concluye el técnico de Evaluación de Impacto Ambiental en dicho informe, están incluidos en los epígrafes **2.1.1;** **2.2.- Movimiento de tierra correspondiente a Pista de Esquí;** y **2.3.- Movimiento de tierra correspondiente a la Urbanización.,** del citado proyecto básico "Estación de Esquí seco en Tordesillas (Valladolid)".

Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, pueden ser constitutivos de una infracción administrativa muy grave, tipificada en el artículo 8 bis, apartado 2 b) del Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, en relación con el artículo 73 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención ambiental de Castilla y León por "El inicio de la ejecución de un proyecto contemplado en el Anexo II, que deba someterse a evaluación de impacto ambiental, de acuerdo con el artículo 1" y en este caso, por estar incluida en el apartado g) del Grupo 9 del Anexo II, que somete a evaluación de impacto ambiental "las pistas de esquí, remontes y teleféricos y construcciones asociadas", así como en el apartado j) del Anexo III de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León: "Estaciones y pistas destinadas a la práctica de esquí".

De conformidad con el artículo 5.1 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid.

### ACUERDA:

**PRIMERO.-** Iniciar expediente sancionador nº 2-LPA-VA-2007 a la Diputación Provincial de Valladolid como presunta responsable del inicio de la ejecución de las obras del proyecto de estación de esquí seco en la localidad de Villavieja del Cerro, del término municipal de Tordesillas (Valladolid), sin haber obtenido la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental.

**SEGUNDO.-** Designar como Instructora a doña Marta Sastre Arenal, Técnico Superior de la Unidad Funcional de Régimen Jurídico de la Secretaría Técnica, del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid, pudiendo los interesados promover su recusación en cualquier momento de la tramitación del expediente, de acuerdo con lo



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid  
Servicio Territorial de Medio Ambiente

establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**TERCERO.-** No adoptar ninguna medida de carácter provisional.

**CUARTO.-** Notificar esta Resolución a los inculcados, a los interesados y al denunciante, así como su comunicación al instructor del expediente, todo ello de acuerdo lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, le informo que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, así como proceder al pago voluntario, en cualquier momento anterior a la resolución, con los efectos previstos en el artículo 8 del citado Real Decreto.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del presente procedimiento es de seis meses a contar desde la fecha del Acuerdo de iniciación del mismo y si transcurre dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad del procedimiento, ordenando, la resolución que lo declare, el archivo de las actuaciones todo ello según el artículo 14.1 del Decreto 189/1994 de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en relación con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992."

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL



Fdo.: Mariano Monsalve Delgado.